



Se celebra conferencia sobre "Las relaciones entre los derechos reproductivos y la maternidad por sustitución"



Romeo Déctor García



Víctor Jurado Acevedo

Catedrática chilena aporta una valoración jurídica al respecto

"Dados los efectos psicológicos en el menor así como los jurídicos, la catedrática chilena consideró que es mejor la adopción que la fecundación *in vitro* para hacer efectivo el derecho a una familia y a la vida desde esa perspectiva". Esto fue parte de la disertación a cargo de la doctora Maricruz Gómez de la Torre Vargas decana de Derecho Familiar en la Universidad de Chile.

La conferenciante fue presentada por el doctor Julián Güitrón Fuentes, reconocido profesor de la Facultad de Derecho, quien dijo de la doctora Gómez de la Torre que es maestra de las materias Derecho Civil, Derecho Familiar, además de haber sido directora de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.

La doctora Maricruz Gómez de la Torre desarrolló su conferencia bajo cuatro ejes temáticos como son: la evolución de los derechos reproductivos, los alcances de los derechos reproductivos y sexuales, la fecundidad asistida y la maternidad por sustitución.

Al efecto aportó aspectos básicos, entre otros, de diferentes instrumentos internacionales como la Proclamación de Teherán que establece el derecho humano fundamental de que los padres decidan sobre el número de hijos en familia y los intervalos entre ellos. También la Convención contra toda forma de discriminación y la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer los que vistos en conjunto establecen una serie de condiciones para que quienes deseen tener



familia y tengan problemas de infertilidad deban recibir los apoyos médicos necesarios para hacer efectivo su derecho a una familia.

Ejemplificó con un caso en Costa Rica cuya Corte negó el derecho a utilizar la fecundación *in vitro* bajo el supuesto de que había pérdida de embriones y al ser estos precursores de vida ésta se perdía. La sentencia respectiva fue recurrida ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos la cual revirtió dicha determinación, pues indicó que tanto en embarazos naturales como otro tipo de tratamientos alternativos de reproducción se daba la pérdida de embriones, por lo que consideró que se daba una especie de discriminación y revocó la decisión costarricense.

Mencionó también la Convención Internacional sobre Derechos de las Personas con Discapacidad del año 2006 como aplicable para casos de infertilidad lo que opuesto al derecho a la maternidad vista como parte del derecho a la libre personalidad y por ende a la formación de una familia obligan al Estado a permitir la fertilidad *in vitro* para contrarrestar dicha discapacidad; esto vinculado a el surgimiento de nuevos tipos de familia.

Finalmente, expuso lo relativo a la maternidad por sustitución en sus diferentes acepciones (subrogada, por encargo, etcétera) y los efectos tanto para la madre original, la madre receptora y desde luego

el menor. Planteó algunas rupturas no sólo desde el punto de vista del Derecho Familiar, sino de la responsabilidad del médico tratante, en particular en los casos en los que la legislación permite o no dicho procedimiento, de si el contrato de subrogación es oneroso o gratuito. Consideró que la maternidad por sustitución puede ser vista como una nueva forma de explotación o esclavitud particularmente de la mujer.

Para cerrar el evento el doctor Julián Güitrón Fuentes entregó un reconocimiento a la doctora Gómez de la Torre y obsequios a nombre de nuestra Directora, ello en el Salón de los Eméritos, el pasado 6 de octubre. 🇨🇷

La doctora Maricruz Gómez de la Torre desarrolló su conferencia bajo cuatro ejes temáticos como son: la evolución de los derechos reproductivos, los alcances de los derechos reproductivos y sexuales, la fecundidad asistida y la maternidad por sustitución